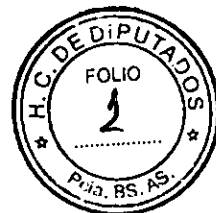




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires:**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura para que informe a este cuerpo legislativo, a la brevedad y por escrito, sobre distintos aspectos relacionados al Convenio de Transferencia de derecho y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata; a saber:

1. Resultados de la auditoria de corte realizada por la Nación respecto de la de la situación técnica, jurídica, de seguridad, ambiental, patrimonial y económico- financiera de la empresa COVIARES S.A.
2. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la empresa COVIARES S.A.
3. Cronograma de faltantes estipuladas en el contrato de concesión y sus renegociaciones; detalle fecha de inicio de las obras, plazo de realización, valor de la construcción.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La concesión de la Autopista Buenos Aires- La Plata, otorgada bajo la forma de Licitación Pública con subsidio del Estado Nacional se produjo en el año 1979.

El contrato original celebrado en febrero del año 1983, que fue declarado de interés público y por ello, eximido del pago del Impuesto a las Ganancias;

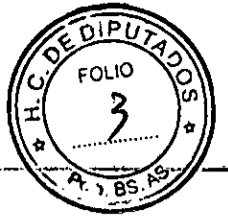
Cabe mencionar que el 29/12/93 la empresa concesionaria celebró con la entonces Secretaria de Obras Públicas y Comunicaciones, el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, que fue aprobada por el Decreto nº 1638 - 20/9/94, incorporado por Resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Luego en el año 2000 se firmó un nuevo Acta de Acuerdo de Reformulación Contractual, aprobado por el PEN Decreto nº 85- 25/01/01, con el objeto de subsanar el inconveniente que generaba la indefinición de la traza y estipular un nuevo Plan de Obras, pero debido a la sanción de la Ley Nacional nº 25.561 (Emergencia Económica) que autorizó al PEN a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados y facultó a la UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de los Servicios Públicos) para llevar a cabo esta labor, la concesionaria solicitó la Renegociación del Contrato, de la cual surgió la Carta de Entendimiento, que fue sometida a Audiencia Pública, "Ad Referéndum" del PEN.

Por medio de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, en el año 2002, se autorizó la renegociación de los contratos de concesión de los servicios públicos, y la empresa COVIARES S.A se presentó ante la Comisión



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Renegociadora, alegando que debido a la devaluación monetaria llevada a cabo por el gobierno que presidía el Dr. Duhalde, no podía dar cumplimiento al Plan de Inversiones, oportunamente asumido como obligación contractual.

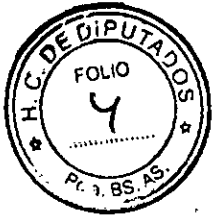
Luego de las sucesivas negociaciones el 10 de Octubre de 2012, la Nación y la Provincia de Buenos Aires firmaron el Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la AU Buenos Aires- La Plata, Ad Referéndum del Poder Legislativo.

En el Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del contrato de Concesión la Cláusula Cuarta estipula que se hasta tanto la Provincia refrende por vía legislativa dicho Convenio, se dispone una Intervención Administrativa Temporal del contrato, con el objeto de iniciar una nueva reformulación contractual una vez entrado en vigencia el acuerdo de transferencia. La cláusula Quinta dispone la realización de una auditoria de corte de la situación técnica, jurídica, de seguridad, ambiental, patrimonial y económico-financiera que refleje fehacientemente la situación de la empresa concesionaria en función de evaluar la concesión transferida.

Dicha auditoria de corte, como también el inventario de los bienes muebles e inmuebles tenía veinte (20) días como plazo para su realización a partir de la fecha de firma del Convenio de transferencia; luego de transcurrido este tiempo los resultados debían ser presentados a la Provincia para su análisis. Teniendo en cuenta que el Convenio fue firmado el diez (10) de octubre del corriente, los resultados debían estar a disposición del Poder Ejecutivo provincial el día treinta (30) del mismo mes. Desconociendo la existencia de los mismos y frente al pronto tratamiento que dará el Poder Legislativo a la cuestión, creemos que resulta



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



imperioso en función de la ratificación legislativa del Convenio y del análisis de la misma, tomar conocimiento de los resultados de la auditoria.

Por todo lo expresado solicitamos a los Señores y Señoras Legisladores el
acompañamiento del presente proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires